

EXPEDIENTE N° 705/02.-

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1098

VISTO:

Las ordenanzas N° 359/84, 456/86, 585/90, 698/92 mediante las cuales se establecen las remuneraciones del Intendente, Secretarios y Subsecretarios, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia social, económica y política que impera en nuestro país requiere el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuenta la Municipalidad, para que ésta pueda seguir cumpliendo con sus obligaciones elementales.-

Que consecuentemente con esta situación se sancionó la Ordenanza n° 1058 por la cual se prorroga la emergencia económica en el ámbito municipal.-

Que la disminución del gasto político es hoy una de las demandas de mayor exigencia social.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, entre las medidas adoptadas para reducir las erogaciones del presupuesto del año en curso, implementó sucesivas rebajas en los sueldos de los funcionarios políticos y redujo los gastos en numerosas áreas.-

Que todas estas medidas no han sido suficientes por lo que es necesario adoptar otra modalidad en la contratación de los funcionarios políticos que implique menor erogación a las arcas municipales y signifique un verdadero ahorro. La nueva modalidad –contrato de locación de servicios- para el cobro de la remuneración de los funcionarios políticos –Secretarios y Subsecretarios- significará un ahorro en las erogaciones de sus sueldos en los rubros aportes previsionales, aguinaldo, antigüedad, asignaciones familiares, obra social y bonificación por título, que redundará en los \$ 95.000 anuales, lo que representa una disminución del 53% del total asignado por el presupuesto en este concepto.-

Que sucesivos dictámenes técnicos legales provenientes de la Subsecretaría de Municipios y Comunas han manifestado la viabilidad técnico-jurídica de esta nueva modalidad de contratación y además la necesidad de la sanción de una norma de carácter general –ORDENANZA- ya que debe modificarse la partida presupuestaria.-“ De acuerdo a las ordenanzas referidas, el Concejo Municipal estableció las remuneraciones del Intendente, Secretarios y Subsecretarios; si los sueldos sufren modificaciones con la nueva modalidad, deberá establecerse por ordenanza y

modificarse el presupuesto, ya que esto es una atribución que por ley tiene el Concejo. (Dictamen N° 181 –28-agosto de 2002 Dra. Ana María Gallo Asesora Letrada Sub. Secretaria de Municipios y Comunas).-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en usos de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase la partida 06-01-01-07 “Honorarios afectados al Departamento Ejecutivo”, incluida en el Rubro “Erogaciones en Personal”, “Erogaciones Corrientes “, en el Presupuesto de Erogaciones del año 2002.-

ARTICULO 2°: Modifícase las partidas genéricas “Personal de Gobierno“, “Aportes para la seguridad Social“, “Erogaciones en Personal“, “Bonificaciones y Suplementos” disminuyéndolas en los montos correspondientes a los ahorros que se generen por la aprobación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: Los Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal serán contratados mediante la modalidad “**Contrato Civil de Locación de Servicios**”.-

ARTICULO 4°: El Intendente Municipal fijará la retribución de la prestación de servicios de los Secretarios y Sub Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, para lo cual tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo N° 29, *in fine*, de la Ley 2756.-
Las obligaciones fiscales y previsionales estarán a cargo de los referidos funcionarios.-

ARTICULO 5°: Derógase toda otra ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.-